

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES III

Caracas, viernes 6 de enero de 2012

Número 39.837

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.764, mediante el cual se designa a la ciudadana Rossana Sánchez Álvarez, como Viceministra de Infraestructura y Vialidad del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eleanor D' León, Directora General Encargada de Planificación de Inversiones Públicas, adscrita al Viceministerio de Planificación Territorial.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se establece las Especificaciones Técnicas que deben contener las placas de identificación de los Prestadores de Servicios Turísticos.

Actas.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Alejandro Díaz Ángulo, Presidente de la Sociedad Mercantil Vialidad y Construcciones Sucre, S.A., ente adscrito a este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 8.764

05 de enero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado Venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones, que le confieren el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículo 65 de la ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con los artículos 4° y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Designo a la ciudadana **ROSSANA SANCHEZ ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.786.517, como Viceministra de Infraestructura y Vialidad del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce. Años 201 de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y
FINANZAS

N° 3132

Caracas, 05 ENE 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana **ELEANOR D'LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° V.-3.825.975, como Directora General Encargada de Planificación de Inversiones Públicas, adscrita al Viceministerio de Planificación Territorial, a partir del 02 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese,

JORGE A. GIORDANI C. DEL
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO:002

CARACAS, 04 DE ENERO DE 2012

201* y 152*

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°; los numerales 4° y 5° del artículo 9°; y el numeral 1° del artículo 84; todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo y el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Turismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 18 del artículo 77, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en coordinación con lo dispuesto en los artículos 7, 18 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1.- La presente Resolución tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas que deben contener las placas de identificación de los Prestadores de Servicios Turísticos.

Artículo 2.- Las placas de identificación de los Prestadores de Servicios Turísticos tendrán las especificaciones que establece el presente artículo, así como las señaladas en la gráfica anexa a la presente resolución marcada con la letra "A".

- 1 - Imagen País y Símbolo, colocados en la parte superior de la placa.
2 - Letra que identifica la clasificación.
3 - Simbología de acuerdo a la categoría, en los casos que corresponda.
4 - Número de Registro Turístico Nacional (RTN).
5 - Número de Licencia de Turismo (LT).
6 - Símbolo de la Bandera Nacional, colocada en orientación horizontal en la parte inferior de la placa.
7 - Cíntilo de identificación institucional.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las placas serán de bronce pulido y en alto relieve de cinco milímetros (5 mm) y el fondo pintado de esmalte color rojo. Las medidas de las placas de identificación serán de cuarenta centímetros por cuarenta centímetros. (40 cm x 40 cm).

Artículo 3.- El diseño de las placas con los detalles de las especificaciones mencionadas en el artículo 2 de la presente Resolución, será autorizado y suministrado de forma individualizada a cada prestador mediante oficio suscrito por la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 4.- Los costos de la fabricación y colocación de dichas placas serán por cuenta de los Prestadores de Servicios Turísticos.

Artículo 5.- Los Prestadores de Servicios Turísticos deben exhibir en la entrada principal y a la vista del turista o usuario turístico, la placa de identificación.

Artículo 6.- Los Prestadores de Servicios Turísticos deben mantener la placa en buen estado de mantenimiento y conservación.

Artículo 7.- El incumplimiento de la presente Resolución acarreará las sanciones administrativas contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Turismo.

Artículo 8.- Se deroga la Resolución N° 054, de fecha 12 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.830 de fecha 28 de diciembre de 2011 y cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que contravenga la presente Resolución.

Artículo 9.- Se otorga un lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de la presente resolución, para adecuarse a lo dispuesto en el presente instrumento.

Artículo 10.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CARRERA

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Decreto N° 7.208 de fecha 01-02-2010

Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03-02-2010

LOGO IMAGEN VENEZUELA

Colores:

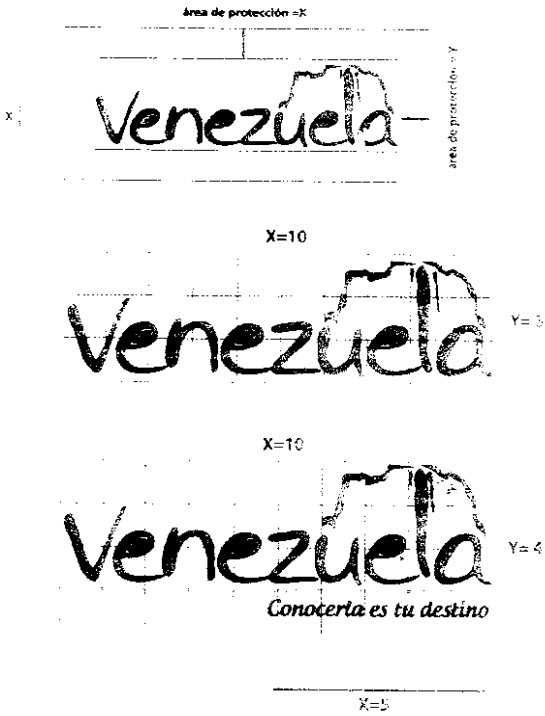
Pantone	CMYK	RGB
 Pantone 289 C 100% (Superficies Brillantes)	C: 90 M: 0 Y: 40 K: 55	R: 10 G: 49 B: 76
 Pantone 289 U 100% (Superficies Mate)	C: 90 M: 0 Y: 40 K: 55	R: 10 G: 49 B: 76
 Pantone Yellow 123 C 100% (Superficies Brillantes)	C: 0 M: 31 Y: 90 K: 0	R: 242 G: 196 B: 60
 Pantone Yellow 123 U 100% (Superficies Mate)	C: 0 M: 31 Y: 90 K: 0	R: 242 G: 196 B: 60
 Pantone Yellow 293 C 100% (Superficies Brillantes)	C: 0 M: 67 Y: 3 K: 0	R: 255 G: 72 B: 178
 Pantone Yellow 293 U 100% (Superficies Mate)	C: 0 M: 67 Y: 3 K: 0	R: 255 G: 72 B: 178
 Pantone 032 C 100% (Superficies Brillantes)	C: 0 M: 51 Y: 72 K: 0	R: 255 G: 46 B: 61
 Pantone 032 U 100% (Superficies Mate)	C: 0 M: 51 Y: 72 K: 0	R: 255 G: 46 B: 61

Aplicación fondo oscuro:

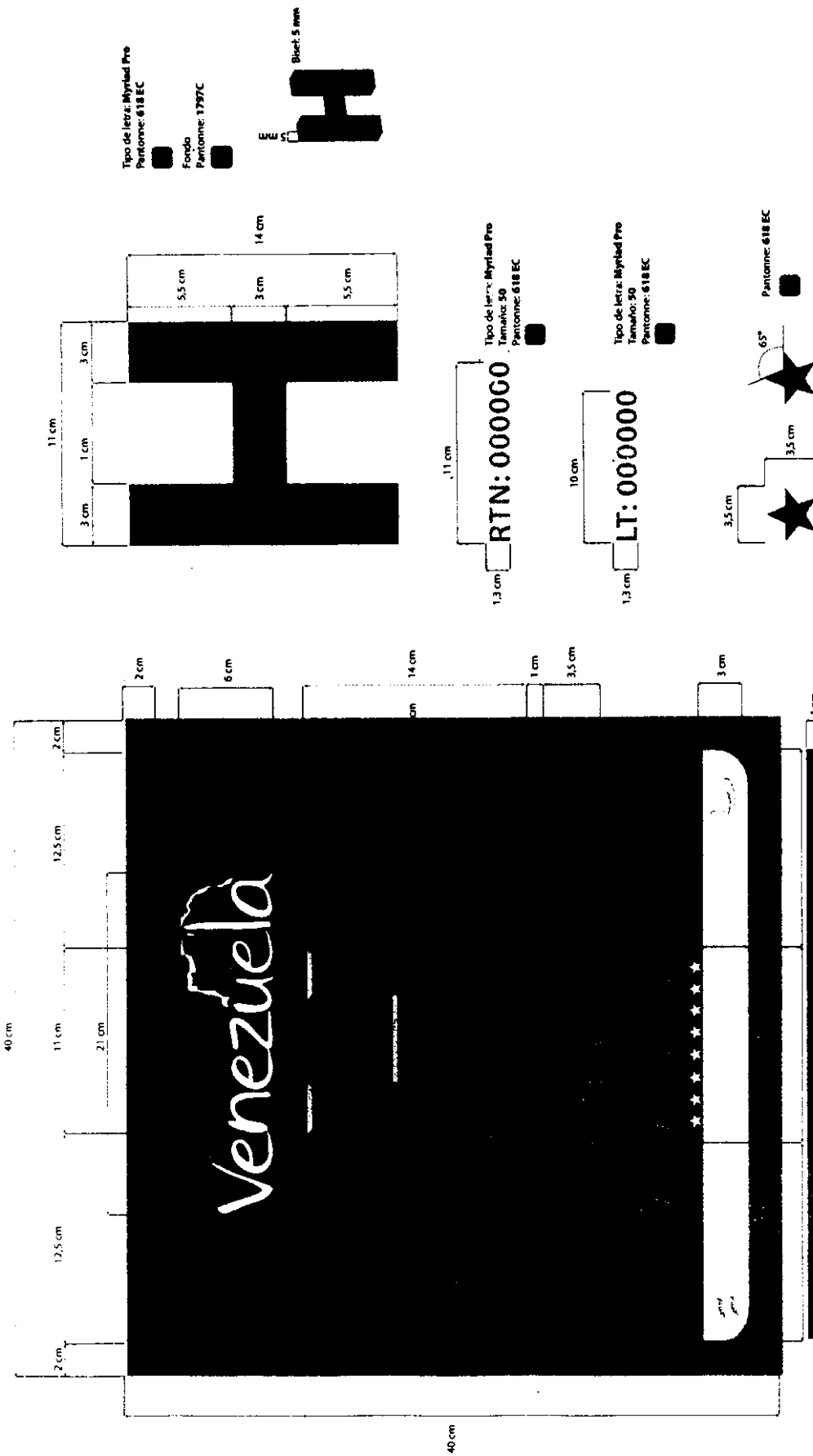


ANEXO A

Proporción:



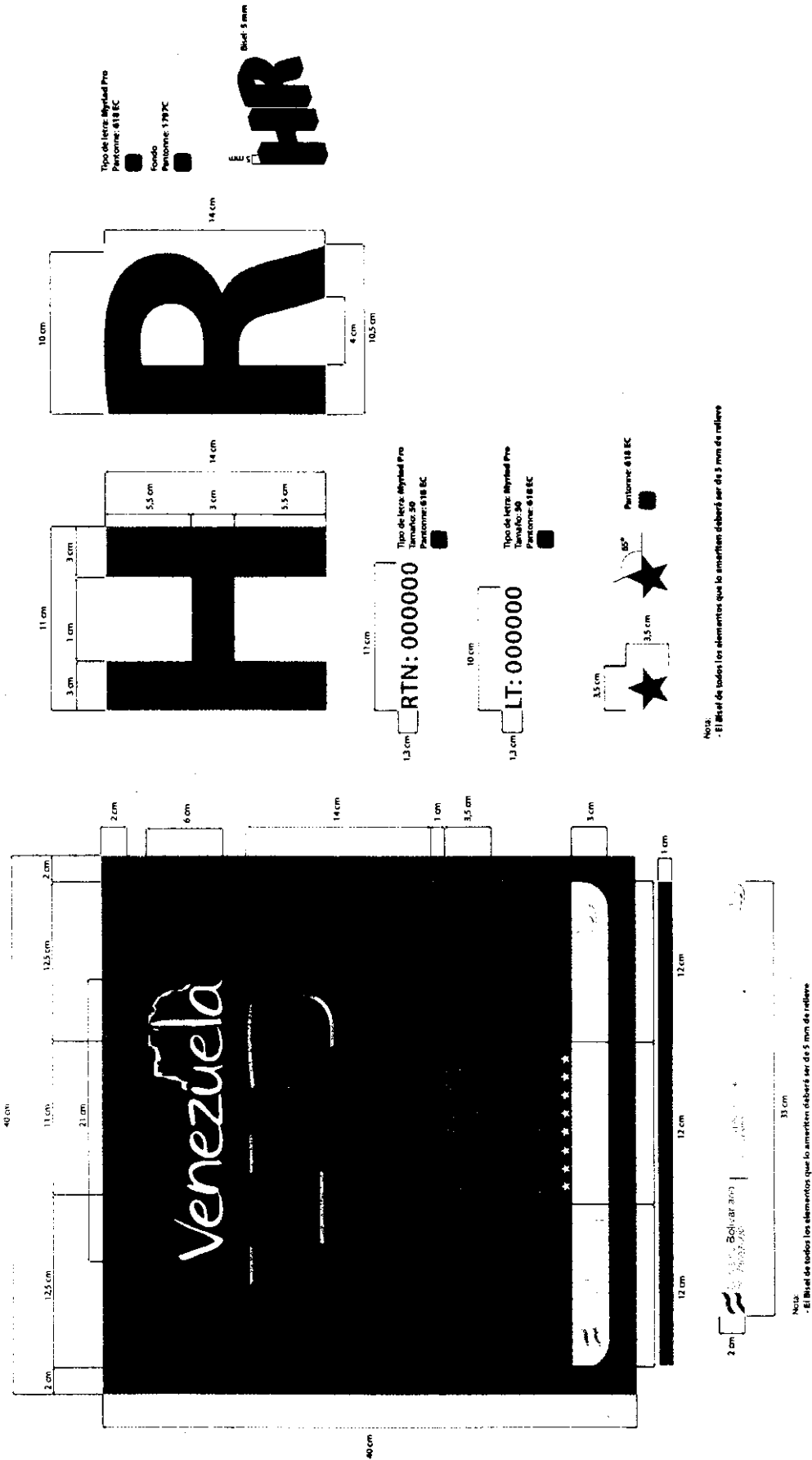
ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO TIPO: HOTEL

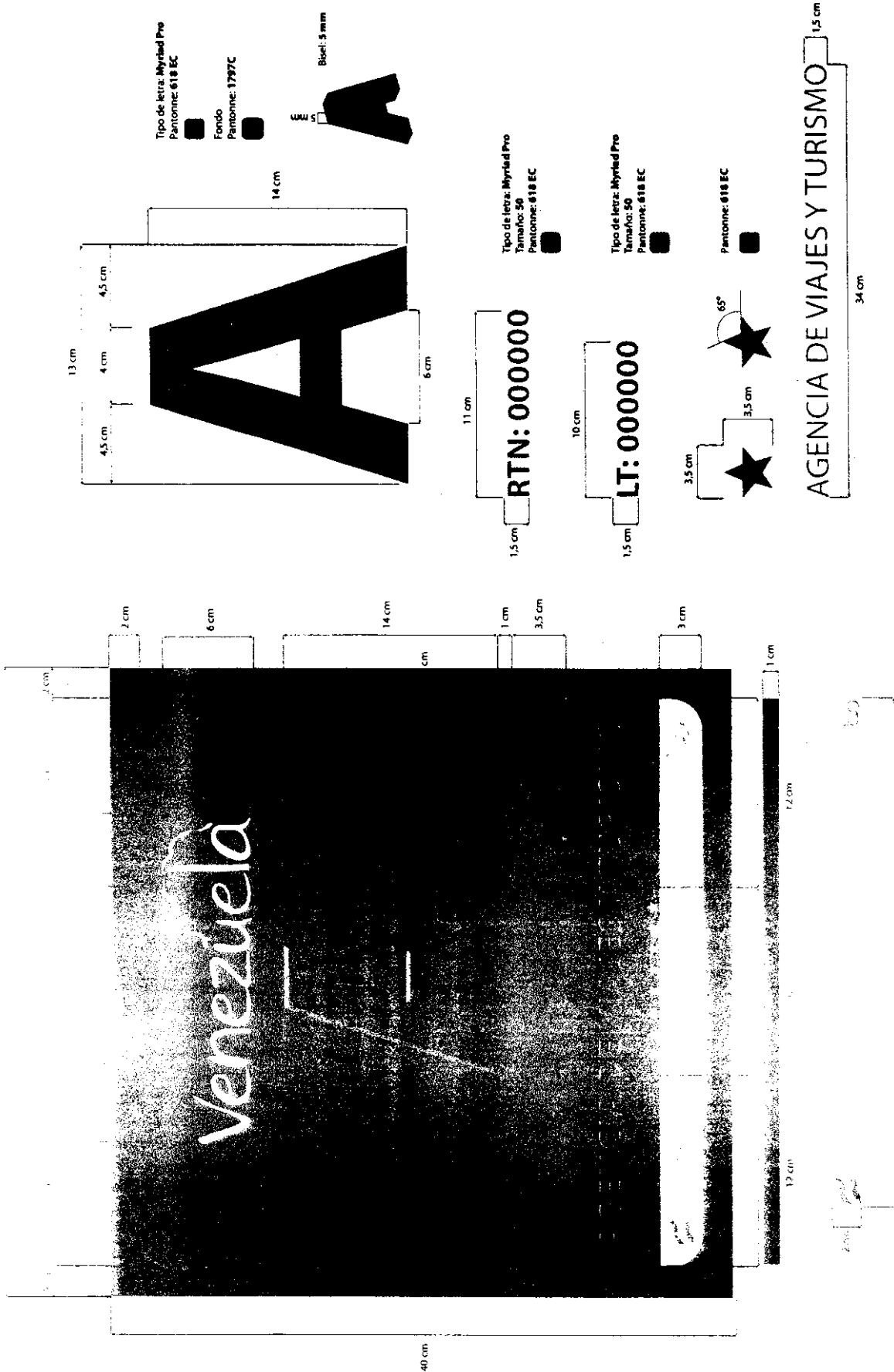


Nota:
- El Bisel de todos los elementos que lo ameriten deberá ser de 5 mm de relieve

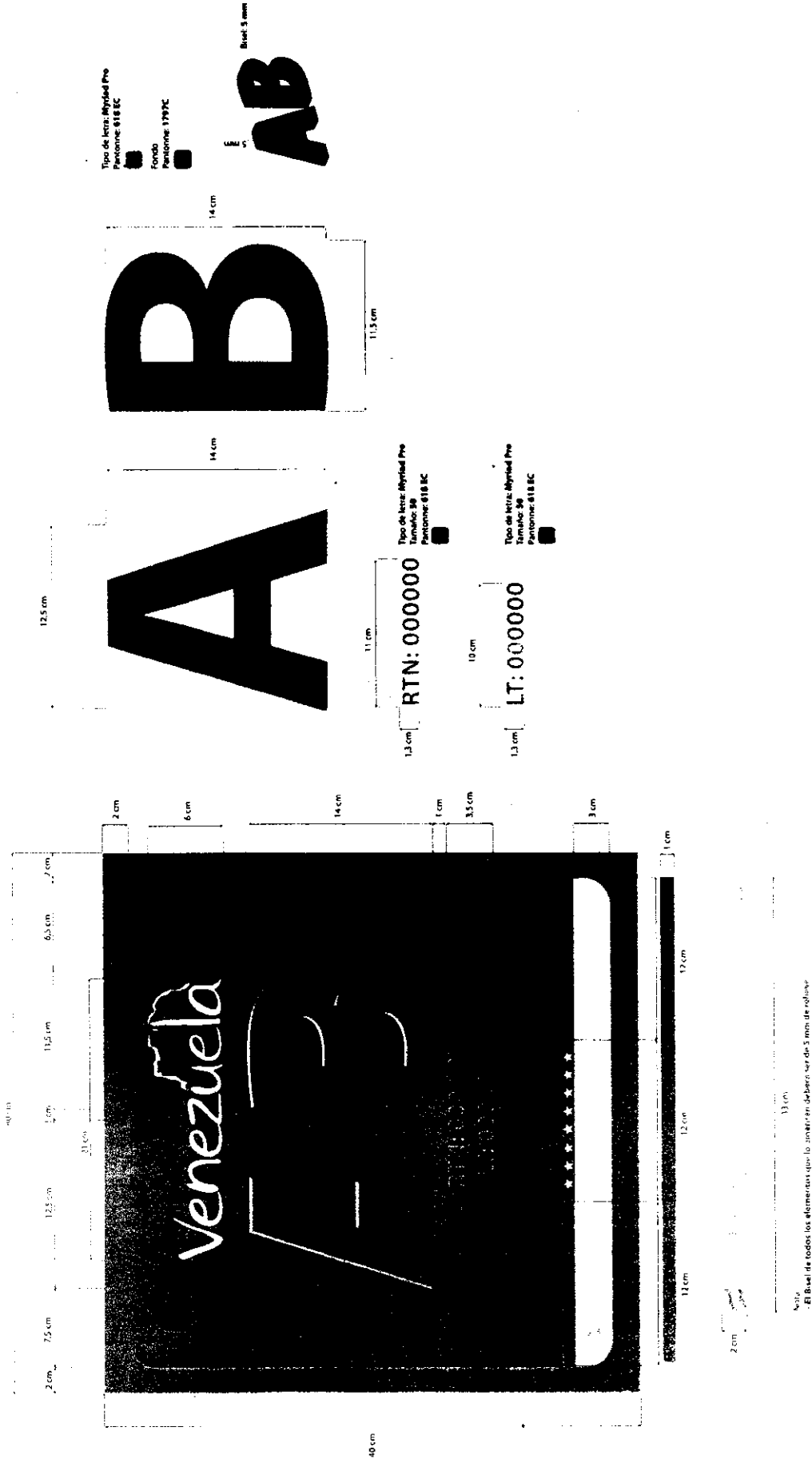
Nota:
- El Bisel de todos los elementos que lo ameriten deberá ser de 5 mm de relieve

ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO TIPO: HOTEL RESIDENCIA





ESTABLECIMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS



*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

RM No. 224
201° v 152°


 Registrado Mercantil V (Encargado)
 FDO. Abogado FLORES CARRERO AGUIAR
 DISTRITO CAPITAL

celebrada en Caracas, el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil once (2011), a las 10:00 AM. Se encontraban reunidos en sede social de la compañía "Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.", debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha diez (10) de noviembre de 2005, bajo el N° 6, Tomo 12-15A, situada en la ciudad de Caracas Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Piso 16 Torre B a la República Bolivariana de Venezuela, cuyo Registro de Información Fiscal (RIF) es G-200054870 por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ALEJANDRO FLEMING CARRERA, mayor de edad, venezolano, con Cédula de Identidad N° V-11.953.485, designado mediante Resolución N° 004, de fecha 26 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.603, de fecha 27 de enero de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Capital Social de esta empresa. Preside la Asamblea Alejandro Fleming, en su carácter de representante

accionista mayoritario, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representando el cien por ciento (100%) del Capital Social y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria, razón por la cual no hubo necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria publicada en prensa. Los presentes constituidos deciden designar como Secretario Accidental para esta reunión al ciudadano **MARCOS PALACIOS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **Nº V-16.683.260**, Abogado inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nº **144.701**, quien procede a dar lectura a la Agenda del Día, a saber: **PRIMER PUNTO:** Se somete a la consideración y aprobación de los accionistas, la autorización al Presidente de **VENEZOLANA DE TURISMO, VENETUR, S.A.**, el ciudadano **Alejandro Fleming**, para que efectúe el pago de las deudas contraídas por concepto operacionales de esta sociedad mercantil con los siguientes hoteles: **"CLUB RESIDENCIAL TEREPAIMA C.A."** (HOTEL **VENETUR MORROCOY**), por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 2.640.655,33)**, pago que se transferirá a la cuenta corriente Nº **0175-0353-75-0091002897**, que posee este hotel en la Institución Financiera **BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL**, por la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON SETENTA CÉNTIMOS (Bs. 3.501.935,70)**, a los fines de pagar la deuda anteriormente señalada, y el saldo restante que queda a favor de **VENETUR, S.A.**, de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE (Bs. 861.280,37)**, estará bajo la disposición de esta sociedad mercantil, la cual decidirá de manera oportuna el destino de dichos recursos; **DESARROLLOS GRAN CARACAS, C.A. (HOTEL VENETUR ALBA CARACAS)**, cuya deuda es de **CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 4.038.435,04)** pago que se transferirá a la cuenta corriente Nº **0108-0582-10-0100036539** que posee este hotel en la Institución Financiera **BANCO BVA PROVINCIAL**, por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.800.000,00)** a los fines de pagar la deuda anteriormente señalada, y el saldo restante que queda a favor de **VENETUR, S.A.** de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 4.761.564,99)**, estará bajo la disposición de esta sociedad mercantil, a cuya disposición se entregará el saldo restante de esta deuda; **RESIDENCIAS ANÁLITO SUTRA S.A.**, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 6.555.555,55)**, pago que se transferirá a la cuenta corriente Nº **0108-0582-10-0100036539** que posee este hotel en la Institución Financiera **BANCO BVA PROVINCIAL**, por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.800.000,00)** a los fines de pagar la deuda anteriormente señalada, y el saldo restante que queda a favor de **VENETUR, S.A.** de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 4.761.564,99)**, estará bajo la disposición de esta sociedad mercantil, a cuya disposición se entregará el saldo restante de esta deuda; **RESIDENCIAS ANÁLITO SUTRA S.A.**, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 6.555.555,55)**, pago que se transferirá a la cuenta corriente Nº **0108-0582-10-0100036539** que posee este hotel en la Institución Financiera **BANCO BVA PROVINCIAL**, por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.800.000,00)** a los fines de pagar la deuda anteriormente señalada, y el saldo restante que queda a favor de **VENETUR, S.A.** de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 4.761.564,99)**, estará bajo la disposición de esta sociedad mercantil, a cuya disposición se entregará el saldo restante de esta deuda; **RESIDENCIAS ANÁLITO SUTRA S.A.**, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 6.555.555,55)**, pago que se transferirá a la cuenta corriente Nº **0108-0582-10-0100036539** que posee este hotel en la Institución Financiera **BANCO BVA PROVINCIAL**, por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.800.000,00)** a los fines de pagar la deuda anteriormente señalada, y el saldo restante que queda a favor de **VENETUR, S.A.** de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 4.761.564,99)**, estará bajo la disposición de esta sociedad mercantil, a cuya disposición se entregará el saldo restante de esta deuda; **RESIDENCIAS ANÁLITO SUTRA S.A.**, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 6.555.555,55)**, pago que se transferirá a la cuenta corriente Nº **0108-0582-10-0100036539** que posee este hotel en la Institución Financiera **BANCO BVA PROVINCIAL**, por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.800.000,00)** a los fines de pagar la deuda anteriormente señalada, y el saldo restante que queda a favor de **VENETUR, S.A.** de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 4.761.564,99)**, estará bajo la disposición de esta sociedad mercantil, a cuya disposición se entregará el saldo restante de esta deuda; **RESIDENCIAS ANÁLITO SUTRA S.A.**, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 6.555.555,55)**, pago que se transferirá a la cuenta corriente Nº **0108-0582-10-0100036539** que posee este hotel en la Institución Financiera **BANCO BVA PROVINCIAL**, por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.800.000,00)** a los fines de pagar la deuda anteriormente señalada, y el saldo restante que queda a favor de **VENETUR, S.A.** de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 4.761.564,99)**, estará bajo la disposición de esta sociedad mercantil, a cuya disposición se entregará el saldo restante de esta deuda; **RESIDENCIAS ANÁLITO SUTRA S.A.**, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 6.555.555,55)**, pago que se transferirá a la cuenta corriente Nº **0108-0582-10-0100036539** que posee este hotel en la Institución Financiera **BANCO BVA PROVINCIAL**, por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.800.000,00)** a los fines de pagar la deuda anteriormente señalada, y el saldo restante que queda a favor de **VENETUR, S.A.** de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 4.761.564,99)**, estará bajo la disposición de esta sociedad mercantil, a cuya disposición se entregará el saldo restante de esta deuda; **RESIDENCIAS ANÁLITO SUTRA S.A.**, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 6.555.555,55)**, pago que se transferirá a la cuenta corriente Nº **0108-0582-10-0100036539** que posee este hotel en la Institución Financiera **BANCO BVA PROVINCIAL**, por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.800.000,00)** a los fines de pagar la deuda anteriormente señalada, y el saldo restante que queda a favor de **VENETUR, S.A.** de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 4.761.564,99)**, estará bajo la disposición de esta sociedad mercantil, a cuya disposición se entregará el saldo restante de esta deuda; **RESIDENCIAS ANÁLITO SUTRA S.A.**, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 6.555.555,55)**, pago que se transferirá a la cuenta corriente Nº **0108-0582-10-0100036539** que posee este hotel en la Institución Financiera **BANCO BVA PROVINCIAL**, por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.800.000,00)** a los fines de pagar la deuda anteriormente señalada, y el saldo restante que queda a favor de **VENETUR, S.A.** de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 4.761.564,99)**, estará bajo la disposición de esta sociedad mercantil, a cuya disposición se entregará el saldo restante de esta deuda; **RESIDENCIAS ANÁLITO SUTRA S.A.**, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 6.555.555,55)**, pago que se transferirá a la cuenta corriente Nº **0108-0582-10-0100036539** que posee este hotel en la Institución Financiera **BANCO BVA PROVINCIAL**, por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.800.000,00)** a los fines de pagar la deuda anteriormente señalada, y el saldo restante que queda a favor de **VENETUR, S.A.** de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 4.761.564,99)**, estará bajo la disposición de esta sociedad mercantil, a cuya disposición se entregará el saldo restante de esta deuda; **RESIDENCIAS ANÁLITO SUTRA S.A.**, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 6.555.555,55)**, pago que se transferirá a la cuenta corriente Nº **0108-0582-10-0100036539** que posee este hotel en la Institución Financiera **BANCO BVA PROVINCIAL**, por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.800.000,00)** a los fines de pagar la deuda anteriormente señalada, y el saldo restante que queda a favor de **VENETUR, S.A.** de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 4.761.564,99)**, estará bajo la disposición de esta sociedad mercantil, a cuya disposición se entregará el saldo restante de esta deuda; **RESIDENCIAS ANÁLITO SUTRA S.A.**, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 6.555.555,55)**, pago que se transferirá a la cuenta corriente Nº **0108-0582-10-01000365**

TERCER PUNTO: Autorizar a la Presidencia de Venetur, la suscripción del Addendum al Contrato Marco de Financiamiento con el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) de fecha 08 de abril de 2010. Este punto es aprobado por **UNANIMIDAD**. **CUARTO PUNTO:** Se somete a la consideración y aprobación que los hoteles de la red Venetur transfieran mensualmente a la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR, S.A. como casa matriz, el cuatro por ciento (4%) del ingreso bruto de las ganancias operativas mensuales que generen, durante los primeros cinco (5) días de cada mes. Así como transferir anualmente, el cuatro por ciento (4%) de sus utilidades netas, en un lapso máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, para lo cual se somete a consideración y aprobación las "Normas para el Reporte de Utilidades de la Red de Hoteles de Venezuela de Turismo VENETUR, S.A." el cual quedo redactado en los siguientes términos:

PRIMERA: El presente manual de normas y procedimientos tiene por objeto regular el reporte de las utilidades generadas por los hoteles de la red hotelera Venetur. **SEGUNDA:** Los hoteles pertenecientes a la red hotelera de Venezolana de Turismo S.A., son: Hotel Venetur Margarita, Hotel Venetur Maramares, Hotel Venetur Puerto La Cruz, Hotel Venetur Alba Caracas, Hotel Venetur Canaima, Hotel Venetur Maracaibo, Hotel Venetur Maturín, Hotel Venetur Mérida, Hotel Venetur Morrocoy, Hotel Venetur Orinoco, Hotel Venetur Anaeco Suites, Hotel Venetur Valencia, Hotel Venetur Mar Caribe y cualquier otro hotel que a futuro forme parte de la red hotelera. **TERCERA:** Los hoteles de la red deben transferir mensualmente a la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR, S.A. como casa matriz, el cuatro por ciento (4%) del ingreso bruto de las ganancias operativas mensuales que generen. Así mismo, deberán transferir anualmente, el cuatro por ciento (4%) de sus utilidades anuales generadas. Los hoteles efectuarán las transferencias mensuales, así como las utilidades anuales a través de la cuenta corriente a nombre de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A. N° 0163-0903-63-9033001647, de la entidad bancaria BANCO DEL TESORO, C.A., BANCO UNIVERSAL. **CUARTA:** Los porcentajes que deberán transferir los hoteles mensual y anualmente, señalados en la cláusula anterior, serán destinados a los gastos operativos de la sociedad mercantil Venezolana de Turismo VENETUR S.A. **QUINTA:** Las transferencias que hagan los hoteles a Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., deberán ir acompañadas de los respectivos soportes contables que permitan corroborar la información suministrada. **SEXTA:** Los Gerentes Generales de los respectivos hoteles serán responsables del cumplimiento correcto de lo señalado en el presente instrumento. **SEPTIMA:** La transferencia del cuatro por ciento (4%) mensual a la casa matriz, deberá realizarse durante los primeros cinco (5) días de cada mes. Y en cuanto a la transferencia del cuatro por ciento (4%) anual, los hoteles deberán efectuar la misma en un lapso máximo de quince (15) días contados a partir de fecha de cierre de su ejercicio fiscal anual. **OCTAVA:** En caso que los hoteles no cumplan con realizar la transferencia de los porcentajes mensuales y anuales especificados en la cláusula tercera de las presentes normas, se aplicarán las medidas y sanciones administrativas a que haya lugar. **NOVENA:** Los porcentajes que deberán transferir los hoteles mensual y anualmente, contemplados en la cláusula tercera no deberán ser destinados para otros fines distintos a los señalados en la cláusula cuarta y se mantendrá en una cuenta bancaria única. Sometido el punto a la Asamblea, los accionistas de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., aprueban por **UNANIMIDAD** los aportes de la red hotelera y el manual anteriormente transcrito. **QUINTO PUNTO:** Se somete a la consideración y aprobación de los accionistas la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010, con el objeto de regular la actividad del Estado, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras. En este sentido, se somete a consideración de la Asamblea, la conformación de una Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la forma siguiente:

MIEMBROS PRINCIPALES:

NOMBRE	C.I.	ÁREA	CARACTER
Soylth Marotta	16.509.986	Legal	Principal
Julio Villasmil	14.304.979	Técnica	Principal
Yirana Seijas	13.321.515	Técnica	Principal
Dayana Maldonado	13.637.698	Económico-Financiera	Principal
Ramón Pérez	11.894.919	Económico-Financiera	Principal

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRE	C.I.	ÁREA	CARACTER
Danny Ron	16.173.042	Legal	Suplente
Marnie Carolina Velásquez	10.351.613	Técnica	Suplente
Liliana Machado	16.054.333	Técnica	Suplente
Jonny Martínez	10.471.213	Económico-Financiera	Suplente
Luis Enrique Solórzano	14.908.754	Económico-Financiera	Suplente

SEXTO PUNTO: La Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales, o de sus respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomara con el voto favorable de la mayoría. **SEPTIMO PUNTO:** Se designa a la ciudadana Silvia Margaret Scott Ramirez, titular de la cedula de identidad N° V- 15.378.671, como secretaria de la Comisión de Contrataciones y Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la cual tendrá derecho a voz, mas no a voto en las deliberaciones de la Comisión. **OCTAVO PUNTO:** La Secretaria de la Comisión de Contrataciones se encargara de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En el ejercicio de sus funciones deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los autos públicos de recepción y apertura de sobre contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como, realizar otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones. **NOVENO PUNTO:** La Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., velara por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Publicas y su Reglamento. Por último se autoriza al ciudadano MARCOS PALACIOS, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V- 16.683.260, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor, así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), Una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la Republica, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoria Juridica del Ministerio de Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la reunión. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman (Fdo.) Alejandro Antonio Fleming Cabrera, (Fdo.) David Jesús Rivas Mújica (Fdo.) Marcos Palacios. Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de su presentación.

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Turismo
Decreto N° 7.298 de fecha 01-02-10
Gaceta Oficial Nro. 39.360 de fecha 03-02-10

DAVID JESÚS RIVAS MUJICA
Director Ejecutivo
del Instituto Nacional de Turismo (INATUR)
Resolución N° 005 de fecha 26-10-11
Gaceta Oficial Nro. 39.603 de fecha 27-01-11

Abg. MARCOS PALACIOS
C.I: V- 16.683.260

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
201* y 152*

Municipio Libertador, 5 de Enero del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado DANNY JOSE RON ROJAS IPSA N.: 144815, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO -1-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARCOS ARTURO PALACIOS ARELLANO, C.I. V-16.683.260.

Abogado Revisor: ANDREA MARIA ELJURI CAMACHO



ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.
Número de expediente: 616922
DIV

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A."**

Celebrada en Caracas, el día ocho (08) de Diciembre de dos mil once (2011), a las 10:00 AM. Se encontraban reunidos en sede social de la compañía "Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.", debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha diez (10) de noviembre de 2005, bajo el N° 6, Tomo 12-15A, situada en la ciudad de Caracas Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Piso 16, Torre "B", la República Bolivariana de Venezuela, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20005487-5 por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-11.953.485, en su condición de Ministro del Poder Popular de Turismo: carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 7.208, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero del año 2010, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20004495-0, propietarios de cincuenta y cinco (55) acciones nominativas y no convertibles al portador, titularidad accionaria que consta de Decreto - Presidencial N° 4.517 de fecha 29 de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.448, de fecha 31 de Mayo de 2006, materializada mediante transferencia accionaria que se deduce de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), celebrada en fecha 20 de mayo de 2008, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 28 de junio de 2006, bajo el N° 60, Tomo 134 A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544 de fecha 17 de octubre de 2006, y EL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATURI), ente creado mediante la Ley Orgánica de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.502 de fecha 16 de noviembre del año 2001, modificada por el Decreto N° 5.889 con Rango de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de mayo de 2006, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20007861-0 representado en este acto por su Director Ejecutivo, el ciudadano DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.044.632, designado mediante Resolución N° 005 de fecha 26 de enero de 2011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.603, de fecha 27 de enero de 2011, debidamente facultado de acuerdo a atribución delegada por el Consejo Directivo mediante Punto de Cuenta N° 008 de fecha 27 de enero de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Capital Social de esta empresa. Preside la Asamblea, Alejandro Fleming, en su carácter de representante accionista mayoritario, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representando el cien por ciento (100%) del Capital Social y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria, razón por la cual no

hubo necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria publicada en prensa. Los presentes constituidos deciden designar como Secretario Accidental para esta reunión al ciudadano MARCOS ARTURO PALACIOS ARELLANO, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.683.260, abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO) bajo el N° 144.701, quien procede a dar lectura a la Agenda del Día, a saber: PUNTO PRIMERO: Se somete a la consideración y aprobación de los accionistas, el cese de funciones al cargo de GERENTE DE TALENTO HUMANO de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., de la ciudadana DANIELIS RUIZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.933.976. El cese fue aprobado por UNANIMIDAD. PUNTO SEGUNDO: Se somete a consideración y aprobación de los accionistas la designación de la ciudadana MARNIE CAROLINA VELASQUEZ FARIÑAS, quien es venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-10.351.613, como GERENTE DE TALENTO HUMANO de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., a quien se le delegan las siguientes atribuciones: 1. Asesorar en la planificación y diseño de las políticas de selección, clasificación y remuneración, entretenimiento, crecimiento, desarrollo y retiro del personal de esta sociedad. 2. Comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Gerencia a su cargo. 3. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos de la Gerencia a su cargo. 4. Elaborar, controlar y evaluar programas de administración de personal y desarrollo de recursos humanos de la sociedad. 5. Promover el mejoramiento, bienestar y desarrollo del personal que presta sus servicios en la sociedad, realizando los estudios e investigaciones que se requieran para conocer las necesidades de entretenimiento y ambiente de trabajo, proponiendo las estrategias a fin de satisfacer tales necesidades. 6. Servir de enlace con los entes y órganos de representación de los trabajadores. 7. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, resoluciones, providencias y demás actos administrativos en materia de administración del personal. 8. Notificar a los trabajadores de la sociedad sobre aceptaciones de renuncias, reducción de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin disfrute de salario. 9. Ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la Gerencia a su cargo, previa opinión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de esta sociedad, sin menoscabo de lo que sobre la materia dispongan las leyes y reglamentos correspondientes. 10. La firma de todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad acreditado o depositado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo. 11. La firma de los contratos de ingreso al Personal, así como la rescisión de los mismos. Este nombramiento y atribuciones, fueron aprobados por UNANIMIDAD. Con la presente designación se deja sin efecto cualquier otro nombramiento. Igualmente la ciudadana MARNIE CAROLINA VELASQUEZ FARIÑAS, ya identificada, manifestó la aceptación voluntaria de la Gerencia y atribuciones conferidas. Por último se autoriza al ciudadano MARCOS ARTURO PALACIOS ARELLANO, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-16.683.260, ya identificado, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor; así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATURI), Una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la reunión. Es todo se terminó, se leyó y conformes firman: (Fdo.) Alejandro Antonio Fleming Cabrera, (Fdo.) David Jesús Rivas Mújica, (Fdo.) Marcos Arturo Palacios Arellano. Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de su presentación.

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Turismo
Decreto N° 7.208 de fecha 01-02-10, Gaceta Oficial N° 38.550 de fecha 03-02-10

DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo
Resolución N° 005 de fecha 26-01-11, Gaceta Oficial N° 39.603 de fecha 27-01-11

Abg. MARCOS ARTURO PALACIOS ARELLANO
C.I. N° V-16.683.260

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO: 001 CARACAS, 6 DE ENERO DE 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; y Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; y el Artículo 25 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil "Vialidad y Construcciones Sucre" (VYCSUCRE), este Despacho Ministerial,

RESUELVE

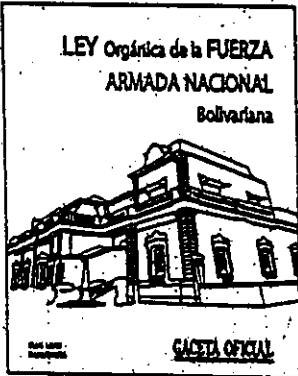
Artículo 1: Designar al ciudadano **CAP. JORGE ALEJANDRO DÍAZ ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° **14.401.223**, como Presidente de la Sociedad Mercantil Vialidad y Construcciones Sucre, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2: La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
JUAN DE JESÚS GARCÍA YOUSSEF
Ministro

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



Otros:

Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES III Número 39.837

Caracas, viernes 6 de enero de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.